

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 29 34
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-054264

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de mayo de 2010 con el N° 10-054264-00000-0000, el Ejército Nacional de Colombia, a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "BOTA PARA CONTRARRESTAR LA ACCIÓN TÉRMICA Y DESTROZANTE DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, habiéndose presentado oposición por parte del señor Heriberto Castro Pulido, quien actúa en nombre propio, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05693 y notificado por fijación en lista el 13 de abril de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 73 a 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-054264-00008-0000 del 20 de junio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 85 y 86) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

42934

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 29 34

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-054264

Análisis de la oposición presentada por el señor Heriberto Castro Pulido

El señor Heriberto Castro Pulido en su calidad de opositor, argumenta que el Ejército Nacional de Colombia desconoce el nivel inventivo de sus patentes. Solicita, que este Despacho le *"reconozca los Derechos Adquiridos con la solicitud prioritaria de las Patentes de Invención denominadas BOTAS ANTIMINAS, PROTECTOR ANTIMINAS PARA BOTA MILITAR Y MATERIAL ANTIEXPLOSIVO tramitadas bajo los expedientes administrativos No. 06.14140, 08.131842, 09.033685 que conservan la misma identidad en el objeto de la invención denominada BOTA PARA CONTRARRESTAR LA ACCIÓN TÉRMICA Y DESTROZANTE DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS solicitada por el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA"*.

En respuesta a los argumentos transcritos, la doctora Catherine Zea Velásquez, en su calidad de apoderada del Ejército Nacional de Colombia, señala que *"como modelos de utilidad puede designarse invenciones de detalle, que suponen la mejora de las cualidades de objetos conocidos a los que viene a mejorar aumentando así su utilidad para un fin que previamente se les designaba. Siendo entonces la novedad y la aplicación industrial, los dos requisitos relevantes para sacar conclusiones acerca de la patentabilidad de una solicitud de modelo de utilidad, se hace evidente la total desvinculación de los argumentos del opositor respecto a la petición que realiza, al solicitar la negación de la solicitud de patente de invención en cuestión por la evidente carencia de nivel inventivo"*.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, este Despacho encuentra que el opositor falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad, ya que no suministra algún elemento técnico que permita realizar un juicio comparativo entre las características estructurales presentadas en la solicitud y las expuestas en los documentos por él citados.

Adicionalmente, se observa que la oposición presentada carece de fundamento, teniendo en cuenta que ninguno de los documentos citados por el opositor contienen integralmente todas las características técnicas reclamadas en la reivindicación 1, para la cual se solicita protección. Estas características son: una suela (2.1), una lámina térmica prensada (2.2), una lámina híbrida (2.3), una entresuela (2.4) a la cual se adhieren los cortes de las cañas y la capellada; una segunda lámina térmica prensada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 42934

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-054264

(2.5) y una plantilla anatómica removible (2.6).

Haciendo una comparación entre las características de la solicitud y las expuestas en la patente de invención 08-131842, la cual es la más cercana al objeto de la solicitud, se encuentra que la diferencia más representativa es que la entresuela (2.4), reclamada en la solicitud, no está incluida entre las características técnicas de dicho documento. Las ventajas de la entresuela son actuar de barrera para elementos que puedan incrustarse en el pie, darle flexibilidad a la configuración expuesta y servir de elemento de sujeción de los cortes de las cañas y la capellada. La inclusión de esta entresuela ya supone una nueva configuración o disposición de elementos que, según el artículo 81 de la Decisión 486, dan novedad al producto, dando una ventaja que no se encuentra en el estado de la técnica.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 85 y 86 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el señor Heriberto Castro Pulido, quien actúa en nombre propio, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 29 34

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-054264

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**"BOTA PARA CONTRARRESTAR LA ACCIÓN TÉRMICA Y DESTROZANTE DE
LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS"**

Clasificación IPC: A 43 B 7/32, 13/12.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 85 y 86.

Titular: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Miller Rolando Sierra Caicedo.

Vigente desde: 06 de mayo de 2010 **Hasta:** 06 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Catherine Zea Velásquez, en su calidad de apoderada del Ejército Nacional de Colombia, o a quien haga sus veces, y al señor Heriberto Castro Pulido, quién actúa en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 29 34

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

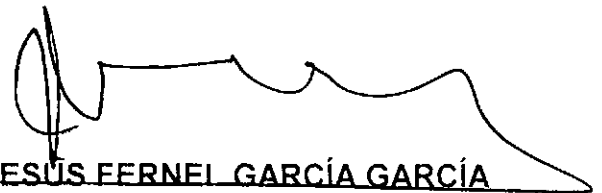
Rad. N° 10-054264

ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **23 JUL. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E),


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Doctora
CATHERINE ZEA VELÁSQUEZ
Carrera 5 N° 66 – 17.
Bogotá D.C.

Señor
HERIBERTO CASTRO PULIDO
Calle 32 Sur N° 26 – 59.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *HA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RA*
Revisó: Laura Victoria Camacho. *LC*